



## CIRCULAR NUMERO 178

Habiéndose presentado la Epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Valverde Enrique, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Valverde Enrique, como zona infecta el pueblo de Castrovega y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias, y las que deben ponerse en practica, las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 27 de Diciembre de 1943.  
4345 El Gobernador civil,

*Relación de licencias de uso de armas de caza y para cazar, expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Septiembre de 1943.*

Amancio Juan Juan, Grisuela del Páramo.

Segundo Vázquez del Valle, Cacabelos.

Manuel Jesús Santos, idem.

Francisco Díez Canseco López, Cármenes.

Pedro Marbas Jiménez, Villanueva de las Manzanas.

Ambrosio Díez del Río, San Cibrián de Redipollo.

Urbanos Ramos Calderón, Orzoga.

Manuel Aller Lorenza, Palanquinos.

Juan Antonio Cantón Sánchez, Moral de Orbigo.

Faustino Bardal Alonso, León.

Claudio Morán Morán, Fresno de la Vega.

Lino Aldonza Ríos, Pinilla.

Jesús González Arrimada, Sotillos.

Lorenzo Franco Franco, Mansilla del Páramo.

Bernardino Lorenzana Huerga, Villamandos.

Ricardo Cortés de la Fuente, Pozuelo del Páramo.

Mariano Bartolomé del Río, Villavelasco.

Tirasteo Fernández Pardo, León.

Urbano Pérez Huerga, Cimanes de la Vega.

Sebastián González Martín, Veguellina de Orbigo.

Auibal Núñez Marcos, Las Muñecas.

José Pérez Sánchez, León.

Urbano Peñaceba Martín, idem.

Sirio Sáinz Saguillo, Cistierna.

Francisco Pérez Mielgo, La Nova.

Demetrio Gutiérrez Miguélez, Galleguillos de Campos.

Manuel Rodríguez Gordón, León.

Isacio Aller González, Valdesogo de Arriba.

Lamberto Martínez Vicente, Castrofuerte.

Faustino Almuzara Flórez, Villabispo de las Regueras.

Julio Fernández Mateo, Castrillo de la Ribera.

Antonio Demingo Pinto, Villasinta.

Bonifacio Alvarez Alvarez, Armunia.

Manuel Oblanca Martínez, Villaobispo de las Regueras.

Magin Alvarez Blanco, Benazole.

Diego Gago Vidal, Villadepalos.

Isidoro Postigo González, La Robla.

Antonio Girón Fernández, Camoe.

David Reyero Ferreras, Yugueros.

Gerardo Sarmiento Sarmiento, Antañanes.

Gregorio Fernández Aller, Castrillo de la Ribera.

Juan Villamandos Cadenas, Villaquejida.

Emilio Gutiérrez Fernández, Torneros.

Teodoro Martínez Prieto, Valdela fuente.

Arcadio Rodríguez Santoc, Torneros.

Manuel Ibán Alvarez, idem.

Pedro Cuevas Alvarez, La Virgen del Camino.

Nicasio Crespo Santos, Grulleros.

Cayetano Casado García, Valverde de la Virgen.

Jacinto Alonso Alvarez, Valdevimbre.

Ofiel García García, Cabanillas.

Pedro Fernández Martínez, Devesas de Curueño.

José Casasola Falagán, La Bañeza.

Alfredo Carujo Rodríguez, Benavides.

Manuel Andrés Fernández, José Ordóñez García, León.

Plácido Herrero de Prado, idem.

Pedro Lera Fernández, Calzada del Eoto.

José Antonio Díaz Fernández, León.

Constantino Matilla Benavides, Villares de Orbigo.

Fernando López Fierro, Ardoncino.

Jesús López Geijo, idem.

Antonio Cortés Roge, Fuentes Nuevas.

José González Valle, Paradela del Río.

Dionisio García Robla, Curueño.

Manuel Rabanal Calbón, Andarrosa.

Pedro Martínez Fernández, Posadilla de la Vega.

Isaac Rodríguez Fernández, Ferreras.

Lucas Rodríguez Rodríguez, Posadilla de la Vega.

Ignacio García Díez, La Garandilla.

Jenaro Rodríguez Rodríguez, Fuentes Nuevas.

Joaquín López Cañón, Villamoratiel.

José López Río, Olleros de Sabero.

Laureano Alvarez Muñiz, Ferral de Bernesga.

Antonio Blanco Gallego, Veguellina de Orbigo.

Angel Ordás Fernández, Villacalviel.

Santiago Fernández Quindós, Villabuena.

Helguín Feito Riesco, Lumajo.

Pedro de la Sierra Suárez, Montuerto.

Anselmo Carbajal Herrero, Trobajo del Camino.

Laureano Alvarez Muñiz, Ferral de Bernesga.

Servando Otero Gallego, León.

Jacinto Gutiérrez López, Villaseca.

Maximino García Gutiérrez, idem.

Abilio Bragado Medina, León.

Gonzalo Fernández Valladares, Vidanes.

José Luis Fernández Valladares, idem.

Manuel Losada Macho, Valderas.

Dativo Muñiz Gil, Santas Martas.

Eloy Rojo Melero, León.

Arcadio Cano Ovejero, Valderas.

Gerardo Castelo López, Villamandos.

Francisco Delgado Blanco, León.

Celestino Rodríguez González, Valencia de Don Juan.

Julio Reguera Gasado, Villamarco.

Jesús Robles Tascón, Castrillo de Porma.

Benito Ríos Madruga, Matanza.

Miguel de Campo Barrientos, Fábilas.

Pruvenciano Riol Merilla, Matanza.

Angel González Arias, Los Barrios de Gordón.

Manuel López Prieto, Sacaojos.

Custodio Llamera González, Barriillos de Curueño.

Vicente Posada Panero, Riego de la Vega.

Miguel Martínez Prieto, idem.

Cayetano Turrado Aldonza, Felchares de la Valdería.

Emeterio García Campomanes, idem.

Manuel Ordoñez Cachafeira, Santa Lucía de Gordón.

López Moral Benavides, Villamol.

Angel de la Torre Alfayate, Santa Colomba de la Vega.

José Pérez Vega, Brazuelo.

Indalecio Prieto Martínez, Combarros.

José Santos Pérez García, idem.

José Prieto Martínez, idem.

Juan Antonio Tuiñenzo de la Fuente, Quintanilla de Somoza.

Domingo Benítez Ares, idem.

Silvino García de la Red, Villaselán.

Pedro Castañón Alvarez, Puente de Domingo Flórez.

Emilio Gal López, Villavelasco.

Emilio González Guzmán, León.

Agustín Pérez Fontanil, Villomar.

Julían Alvarez Alvarez, Armunia.

Jesús Centeno Fernández, Sariegos.

Jesús García García, Carbajal de la Legua.

Dámaso García González, Matarrosa del Sil.

Atilano Corral Puente, Santa María del Condado.

Gregorio Pastrana Rodríguez, Vallecillo.

Emiliano Molleda Pardo, idem.

Miguel Castellanos Rojo, idem.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION DE LEON

De interés para todos los particulares propietarios de vehículos de carga de tracción mecánica por carretera

Tódo propietario de camión, camioneta o furgoneta, ya sea dedicada al propio servicio (particular) o el del público (industrial), está obli-

gado a presentar dentro del plazo de quince días, en el Negociado de Transportes, sito en Torres de Omaña, núm. 2, la documentación correspondiente al vehículo de su propiedad, con el fin de no incurrir en la responsabilidad que trae consigo el incumplimiento de esta orden, de acuerdo con las disposiciones dictadas recientemente por la Superioridad.

León, 27 de Diciembre de 1943.

El Gobernador civil-Delegado  
4384

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios oficiales que regirán como únicos en esta Provincia durante el mes de Enero, para los artículos intervenidos que a continuación se relacionan:

	Mayor	Detall	Precio de venta al público con redondeo
ACEITE .....	4,65 K.	4,40 L.	4,40 L.
ALMORTAS .....	1,1781	1,331 K.	1,35 K.
ALUBIAS BLANCAS .....	2,52	2,77	2,80 »
ALUBIAS PINTAS .....	2,1898	2,4398	2,40 »
ARROZ .....	2,5486	2,8486	3,00 »
ARROZ SELECTO .....	3,996	4,506	4,55 »
AZUCAR (distintas clases) .....	2,7227	2,8727	2,80 »
AZUCAR ESTUCHADO.....	4,744	—	4,75 »
BACALAO .....	8,4086	9,3267	8,80 »
BONIATOS .....	0,99	1,089	1,10 »
CAFÉ ...	20,537	22,525	23,00 »
CHOCOLATE .....	7,77	8,25	8,25 »
FIDEOS .....	4,645	5,155	5,20 »
MACARRONES (Pasta sopa) .....	5,065	5,622	5,70 »
GALLETAS (a granel) .....	9,927	11,416	11,50 »
GARBANZOS .....	2,181	2,431	2,40 »
HARINA CONDIMENTACION.....	1,2933	1,3485	1,50 »
JABON COMÚN .....	3,106	3,40	3,50 »
LENTEJAS .....	2,264	2,504	2,50 »
MANTECA .....	13,73	15,30	15,50 »
MANTEQUILLA .....	21,115	24,382	24,50 »
PATATAS (cosecha normal).....	0,659	0,724	0,75 »
PURÉ (1.ª clase empaquetado) ...	4,735	5,35	5,50 »
PURÉ (1.ª clase a granel) .....	3,677	4,155	4,50 »
PURÉ (2.ª clase empaquetado) ...	3,451	3,891	4,00 »
PURÉ (2.ª clase a granel) .....	2,393	2,704	3,00 »
TOCINO.....	9,24	10,15	10,00 »

### PRECIOS PARA PIENSOS

	Venta al ganadero
ALGARROBAS. ....	1,349 K.
ALFALFA HENIFICADA.....	0,527 »
ALMORTAS .....	0,93 »
ALTRAMUCES .....	0,799 »
ESCANA .....	0,804 »
MIJO .....	0,883 »
PANIZO .....	0,883 »
PULPA DE REMOLACHA .....	0,35 »
RESIDUOS LIMPIA .....	0,596 »
TORTA DE COCO Y PALMISTE ..	1,35 »
SALVADO .....	0,63 »
SORGO .....	0,883 »
ALPISTE .....	1,54 »

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
León, 27 de Diciembre de 1943.

El Gobernador civil-Presidente,  
4380

## Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42 (León)

Se recuerda a todos los Sres. Alcaldes de la provincia que, durante la primera decena del mes de Enero próximo, deben remitir las relaciones de los individuos que hayan pasado la revista anual ante sus municipios del año en curso; debiendo ajustarse para su confección a las normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 150, correspondiente al día 6 de Julio último con el fin de evitar su devolución.

León, 30 de Diciembre de 1943.—  
El Coronel Jefe, P. S. Manuel L. de Rodá. 4399

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Propuesta por la Comisión de Obras de este Ayuntamiento la declaración de urgencia a efecto de la contratación directa, por destajo, de las obras proyectadas de sustitución de los huecos de la fachada de la planta principal de esta Consistorial así como los huecos interiores y puertas de entrada a los despachos del Sr. Secretario, Secretaría particular, Alcaldía, Oficinas de Intervención, Salón de sesiones, Servicios sanitarios, Sala de Comisiones y Oficina de Obras Municipales, se hace pública dicha propuesta a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles puedan formularse contra la misma, las reclamaciones que se estimen pertinentes, pudiendo asimismo, durante dicho plazo, presentarse reclamaciones contra el proyecto y el presupuesto de dichas obras, a cuyo efecto se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal los oportunos documentos.

León, 29 de Diciembre de 1943.—  
El Alcalde P. O., Manuel Arriola.  
4388

### Ayuntamiento de Ponferrada

De conformidad a lo acordado por la Corporación municipal en sesiones de 27 de Octubre pasado y 12 de Noviembre actual, y en consonancia con los preceptos vigentes, se abre concurso para la contratación del servicio de limpieza pública y recogida de basuras a domicilio, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

1.ª El servicio de que se trata comprende el de recogida de basuras domiciliarias, que verificará diariamente en todas las calles de la ciudad y deberá estar terminado a las nueve de la mañana; barrido diario de las calles hoy existentes, clasificadas de 1.ª categoría, excepto las que no tengan pavimento, que será

alterno. Las de 2.<sup>a</sup> categoría serán barridas también alternando, o un día sí y otro no, y las de tercera se barrerán dos veces por semana. Inmediatamente después de los Mercados, serán barridas las calles y plazas afectadas por los mismos, debiendo tener rondas volantes en las principales calles de la población, para recoger las basuras que de momento ensucien las mismas. En tiempo seco, se regarán las calles antes de dar comienzo al barrido, para lo cual el Ayuntamiento facilitará las mangas y columnas imprescindibles para ese servicio, destinando el adjudicatario a personal especializado para ese trabajo, siendo responsable del mal uso del material encomendado y bocas de riego.

El adjudicatario se comprometerá, además, a verificar la limpieza, cuando ello lo precise, de las llamadas cuadras públicas y Matadero municipal, obteniendo para sí libremente el aprovechamiento de las basuras de esos locales, así como también todo el que produzca el barrido de calles y recogida de basuras, salvo lo que precise la Corporación para sus jardines.

2.<sup>a</sup> Independientemente del barrido y demás servicios enumerados anteriormente, el contratista se comprometerá durante los meses de Junio a Septiembre, ambos inclusive, al regado diario de las calles y plazas de la población en que el servicio de aguas lo permita.

3.<sup>a</sup> Las basuras procedentes del barrido y demás que antes se ha mencionado, serán depositadas en sitio que elija el adjudicatario, a una distancia mínima de quinientos metros del perímetro de la ciudad, procurando que en el sitio elegido no exista en sus inmediaciones edificación alguna.

4.<sup>a</sup> Será también obligación del rematante realizar el servicio de transporte de carbón, leña y mercancías propias de los distintos servicios municipales, comprometiéndose asimismo a transportar en el año treinta metros cúbicos de arena del llamado Monte Arenas, para enarenamiento de paseos, calles y jardines, siendo los gastos de arranque de esos materiales por cuenta del Ayuntamiento.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones, suscritas por los interesados y extendidas en el papel del sello correspondiente, ajustadas al modelo inserto al final, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliegos cerrados, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.<sup>a</sup> A cada proposición se acompañará cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional necesari-

rio para intervenir en este concurso, o sea el 5 por 100 del tipo base de la oferta, equivalente a mil pesetas, y el adjudicatario aumentará dicho depósito en la cuantía necesaria para completar el diez por 100 del precio de adjudicación, el cual quedará constituido como fianza a responder del cumplimiento del contrato.

7.<sup>a</sup> La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente al en que termine el plazo de exposición al público del anuncio de este concurso, que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, por el Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, y el Gestor designado al efecto, con asistencia del Notario de la localidad, a las doce horas del expresado día, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, cuya comisión, después de observar las formalidades reglamentarias, acordará la adjudicación del concurso de que se trata.

En el caso de que en dos o más pliegos se hicieran proposiciones iguales, a continuación de su apertura, durante quince minutos se substará por pujas a la llana la adjudicación de dichos servicios.

8.<sup>a</sup> El tipo base de este servicio se fija su remuneración en cuarenta mil pesetas anuales si el rematante se hace cargo del personal del Ayuntamiento afecto hoy al servicio de limpieza, y de veinticinco mil si prescinde del mismo.

9.<sup>a</sup> El contratista percibirá en los primeros días de cada mes, la cantidad correspondiente a la dozava parte de adjudicación, perteneciente al mes vencido.

10. El rematante se obliga a ejecutar el servicio de limpieza pública, recogida de basuras y demás obligaciones anteriormente enumeradas conforme a las cláusulas de este pliego, y cuyo contrato tendrá de duración un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de adjudicación.

Si el adjudicatario no cumpliera con las condiciones de este contrato, pagará por la primera falta la multa de doscientas cincuenta pesetas; por la segunda la de quinientas pesetas, y si llegara a la tercera, será causa de rescisión del contrato, con pérdida total de la fianza. Las correcciones de las dos primeras faltas serán impuestas por el Alcalde, siempre previa la instrucción del correspondiente expediente, en el que necesariamente informará el Gestor-Delegado del Servicio, y la rescisión en todo caso la acordará el Ayuntamiento, previa la tramitación del oportuno expediente.

El contratista no podrá abandonar el servicio cuando pueda ser rescindido o finalizado aquél, dos meses después de una de estas causas pueda tener efecto.

11. El contratista no podrá pedir aumento del precio que resulte del remate, sea cualquiera la causa que alegue.

12. Si el adjudicatario no presta la fianza definitiva o no concurre al otorgamiento del contrato (que necesariamente habrá de constar en escritura pública) dentro de los plazos reglamentarios, se tendrá por anulada la adjudicación con los efectos de pérdida de la fianza provisional.

13. El rematante se obliga a observar todas las prescripciones que las disposiciones vigentes establecen sobre jornada de trabajo, seguro de accidentes, retiro obrero y demás seguros obligatorios, a cuya observancia se entenderá sujeto en todo momento el contrato.

14. Para todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la interpretación y cumplimiento de estas bases y del contrato que de ellas se derive, se someten expresamente las partes al fuero de los Tribunales de esta ciudad, renunciando el adjudicatario al fuero de su Juez y domicilio.

15. En todo aquello que no se halle previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el art. 132 y concordantes de la Ley Municipal de 1935 y más disposiciones legales vigentes en todo lo que afecte a derechos y obligaciones de ambas partes contratantes y cumplimiento del contrato.

Ponferrada, a veintiséis de Noviembre de 1943.—El Alcalde, (ilegible).—P. A. de S. E.: El Secretario, (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don . . . . . vecino de . . . . ., con domicilio en la calle de . . . . ., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación del servicio de limpieza pública y recogida de basuras a domicilio de la ciudad de Ponferrada, conforme en un todo con ellas, se compromete a realizar tales servicios, con estricta sujeción a los mismos, por la cantidad de . . . . . peseta, haciéndose (o no) cargo del personal del Ayuntamiento afecto a este servicio.

Fecha y firma.

4327 Núm. 709.—230,00 ptas.

Ayuntamiento de  
Prioro

A efectos de oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, un expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit resultante del presupuesto de 1942, para atender a pagos del presupuesto vigente.

Prioro, 28 de Diciembre de 1943.  
El Alcalde, Jenaro Herrero. 4387